



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6.393/2015

ZAPALLAR, 6 de noviembre de 2015

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Las facultades que me confieren los artículos N° 56 y 63 letra j) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que permite delegar el ejercicio de parte de las atribuciones exclusivas del Alcalde en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, pudiendo además delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" sobre materias específicas.

2° La necesidad de agilizar la gestión Municipal a través de una mayor eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos que debe realizar ésta Corporación edilicia.

3° El Decreto de Alcaldía N° 2.534/2015 de fecha 6 de mayo de 2015 que nombra como Administrador Municipal a don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, a contar del día 12 de mayo de 2015.

4° El Decreto de Alcaldía N° 2.561/2015, de fecha 8 de mayo de 2015, que delega firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde"

5° Decreto de Alcaldía N° 5970/2015, de fecha 19 de octubre de 2015, que aprueba el cuadro de subrogancias.

DECRETO:

1° **DELEGUESE** en el Señor Administrador Municipal, don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.314.769-7, las siguientes atribuciones exclusivas y la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en aquellas materias que se pasan a exponer a continuación:

I.- Ordenar y suscribir los Decretos de Alcaldía y contratos que se indican:

- a) Aquellos que designan en comisión de servicios o cometidos a funcionarios municipales.
- b) Aquellos que autoricen viáticos, peajes o gastos reembolsables, por designación de una comisión de servicio.
- c) Aquellos que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
- d) Aquellos que autoricen feriados legales y permisos con y sin goce de remuneraciones.
- e) Aquellos que autorizan licencias médicas.
- f) Aquellos que reconocen beneficios de asignaciones familiares.
- g) Aquellos que reconocen las asignaciones de bienes a los funcionarios municipales.
- h) Aquellos que reconocen las calificaciones trimestrales.
- i) Aquellos que autoricen trabajos extraordinarios de los funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Educación y Salud, así como aquellos decretos que autoricen el pago de horas extraordinarias.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- j) Aquellos que autoricen los Giros Globales.
- k) Aquellos que autoricen órdenes de servicio.
- l) Convenio de pago suscrito entre esta corporación edilicia y los contribuyentes de la comuna de Zapallar.
- m) Aquellos que autorizan programas de actividades municipales.

- n) Aquellos que autorizan salidas de vehículos fuera de la comuna en días hábiles e inhábiles.
- o) Aquellos decretos que aprueba bases y adjudicación de licitaciones públicas y privadas por un monto igual o inferior a 100 U.T.M
- p) Aquellos decretos, actos y contratos relacionados con la contratación directa para el suministro de bienes muebles y servicios por un monto igual o inferior a 100 U.T.M., de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento.

II.- Dictar y suscribir órdenes de compra, hasta por un monto de 100 U.T.M.

III.- Dictar, y suscribir Decretos de Pago, hasta por un monto de 50 U.T.M. con excepción de las materias que ordenan el Pago de:

- a) Decretos de Pago de planillas de Remuneraciones del personal municipal.
- b) Decretos de Pago de planillas de Remuneraciones del personal de salud.
- c) Decretos de Pago de planillas de Remuneraciones del personal de educación.
- d) Aquellos que dicen relación con ayuda social a la comunidad.

IV.- Firmar cheques concernientes a cualquier tipo de obligación, hasta por un monto de 50 U.T.M., salvo suplencia de Alcalde Titular, situación en la que no tendrá límite de monto.

V.- Ordenar el uso, destino, administración y circulación de los vehículos municipales en propiedad, mera tenencia, arrendamiento o cualquier título que se tenga sobre ellos.

2° DEJESE CONSTANCIA que la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiere generar los documentos firmados bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" es exclusiva del señor Hernán Ortiz Gálvez.

3° DEJESE SIN EFECTO el Decreto Alcaldicio N° 2.561/2015 de fecha 8 de mayo de 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANA VARAS CUEVAS
Secretaria Municipal (S)



NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde

Distribución:

- 1.- Depto. De Control
- 2.- Todas las unidades Municipales
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal.
- CTL/SEC/JUR/-